

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
REF DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1

DDO: KATERIN TATIANA ISAZA YEPES C.C. 1.107.056.404

DDO: RAFAEL SEGURA OSORIO C.C. 94.506.576 (Insolvencia)

RAD: 76001 31 03 003-2020-00119-00

Santiago de Cali, 2 de mayo de 2024

A despacho en el presente proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real se ha elaborado por secretaría la liquidación de costas impuesta a cargo de la parte demandada Katerin Tatiana Isaza Yepes (C.C. 1.107.056.404), de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.:

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de la parte demandada Katerin Tatiana Isaza Yepes (C.C. 1.107.056.404), en providencia de fecha 16 de marzo de 2023.	NM.44	\$ 8.500.000 =
Notificación No. 1142974	NM.19 FL.02	\$ 14.445=
Notificación No. 10022263	NM. 24 FL.02	\$ 10.600=
Registro No. 370-903208	NM.43 FL.02	\$ 18.000=
Registro Derechos	NM.43 FL.03	\$ 33.800=
Registro No. 370-903136	NM.43 FL.03	\$ 18.000=
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS SEGUNDA INSTANCIA		\$ 8.594.845=

Por encontrarse la liquidación precedente ajustada a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas precedente efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Agregar la liquidación de crédito aportada por la parte actora para que sea tenida en cuenta en los juzgados de ejecución. (C1 Nm.51).

TERCERO: En firme esta providencia, remítase al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución – Reparto, poniendo a disposición los títulos judiciales que correspondan.

02

NOTIFÍQUESE

*Firma electrónica*¹

RAD: 760013103003-2020-00119-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6f87084ff44836cb09f9d4855085f55203e81987a806ad3759c264125bfb9b8

Documento generado en 02/05/2024 04:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>